

5916/6

177

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

de

Antonio María Pérez

La Ráida (Zaragoza)

Juez Instructor de

Se inició el expediente en

7 de

enero

de 19

77

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19





AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

A

Causa núm. *5587-39*

Excmo. Señor:

Contra *Antonio Barria*
Perez

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

R.º *1046*

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 30 de *Abril*
de 1940 - ~~Año Triunfal.~~

EL AUDITOR,

W
511

Ignacio...

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE *El Tribunal de Responsabilidades*
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. *Políticas de*

Zaragoza
GOBIERNO DE ARAGON

174

DON JUAN MARIHOSO HERBERA, Soldado del "Regimiento Infantería de Aragón nº 1".
Secretaría nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída
en la causa nº 5527-39, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia
contra ANTONIO GRACIA PEREZ, y de cuya causa es Jefe Especial para el cum-
plimiento de sentencias de la Quinta Región Militar Oficial "Cárcere Honoríf-
del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DEA

CERTIFICICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judicia-
cias fehaciente y se transcriben las cuales dicen así:

Al 15 AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se remitirá al
Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente tenidas en cuenta las apr-
bas apertadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en
el orden de declaración del "Estado de Guerra y en su virtud ratifica el pro-
cesamiento de Antonio Gracia Perez que se encuentra detenido en la Prisión
Provincial de Zaragoza creyendo haber practicado todas las diligencias
propias del periodo sumarial remitidas este sumario en consulta al Justris
Señor Auditor, V.S.I. no obstante reservará lo ya precedente. El Juez In-
structor.- Rafael Esteban.- Rubricado.

Al 16 y 16 vuelta ACTA.- En Zaragoza a 8 de Enero de 1940, se reúne el
Consejo de Guerra Permanente numero UNO para ver y fallar la causa instruí-
da contra ANTONIO GRACIA PEREZ. Comenzada la vista de la causa y despues de la
lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Ministerio Fis-
cal y Defensa afirmandose en sus declaraciones prestadas y que obran en el pre-
sente sumario. Por el Ministerio Fiscal le considera autor de un delito de auxilio
a la rebelión concurriendo las circunstancias de falta de perversidad y es-
tarascendencia por lo que solicita Tres años de prisión menor. La Defensa per-
siste en no existe materia delictiva en los hechos realizados por su repre-
sentado y solicita la libre absolución. Por el Sr. Presidente se hace a las proce-
das de la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que constestan que no queda
inmediatamente remiéndole el Consejo de Guerra para deliberar y dictar senten-
cia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Cód-
igo de Justicia Militar extiende la presente acta que firme con el VºBº del
Presidente D. lo que dexó f.º VºBº el Presidente Magallon.- Rubricado.- El
Secretario.- Tomas Gavarró.- Rubricado.

Al 17 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a ocho de Enero de mil noveci
cuarenta Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero UNO para ver y fa-
llar la causa Nº 5527 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha se-
parado de los procesados ANTONIO GRACIA PEREZ de 24 años, soltero, labrador, n-
tural y vecino de la Zaida, todos ellos mayores de edad penal y cuyos demás
circunstancias constan en el presente sumario, cada cuenta de losmutos pe-
el Sr. Secretario, Oídas los informes del Ministerio Fiscal y de la Defen-
sa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vistay
RESULTANDO Probad y asims se declara que Antonio Gracia Perez afiliado
U.S.P. antes del CGGteriese "evimiento Nacional despues de empozadoeste se
afilió a laC.N.T. interviniendo en una Asamblea para pedir la implantación
del comunismo libertario. Ingresó voluntario en el Ejército Rojo en el que
permaneció hasta el final de la guerra. CONSIDERANDO. Que los hechos re-
citados por el encartado a que se refiere el "Resultando anterior son consen-
tívos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artícu-
lo 249 del Código de Justicia Militar siendo de apreciar las circunstancias de
antes muy calificadas de falta de perversidad y nula trascendencia del ac-
to y del daño causado y de aplicar los artículos 173 del citad Código y la
ley 5ª del 67 del Código Penal VISTOS los artículos 173 y 240 del Código de
Justicia Militar el 67 del Código Penal y la Ley de 9 de Febrero de 1939 F-
MOS.- Que debemos condenar y condenamos a ANTONIO GRACIA PEREZ como res-
ponsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con las
circunstancias atenuantes muy calificadas de falta de perversidad y nula tr-
scendencia del delito y del daño causado A LA PENA DE SEIS MESES Y UN DIA
DE PRISION MENOR y accesorias legales siéndole de abono el tiempo de pri-
sión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidad civil
que se fijaran de sueldo con la Ley de 9 de Febrero de 1939. Así por est
nuestra sentencia le pronunciamos y firmamos. Baltasar Magallon.- Hilarió
Cartere.- Antonio Liebets.- Mariano Agesta.- Rafael Guerrero.- RUBRICADO BIEN
DE ARAGON

Al 18 de Enero DECRETO del Ilustrísimo Sr. Jefe Auditor de Guerra de la Quinta Regi-
on Militar DON IGNACIO GRAU, de fecha veintinueve de Enero de mil no-
vecientos cuarenta por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las di-
ligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 19 NOTIFICACION A ANTONIO GRACIA PEREZ. En Zaragoza a treinta de Enero
de mil novecientos cuarenta. Yee el secretario teniendo en mi presencia
a los señores al margen les notifiqué la anterior sentencia con lectura
íntegra y entrega de copia literal, quedó enterado firma y doy fé, Antonio
Gracia .. Rubricado.

para que conste y a efectos de su remisión
Regional de Responsabilidades Políticas de la R. de Zaragoza
extiendo el presente que concuerda con su original al que me remite de
orden y visado per 3,8ª en Zaragoza a *1900* de *abril* de mil
novecientos cuarenta.

1540

Vº Bº

Y. Grau



J. Sallanueva
1900

30 abril 40

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 5527 del año 1939 contra Antonio Guin Teray por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores
Villar
Vejada
Garriga

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

1871 1870
1872 1871
1873 1872

[Faint signature]

[Faint signature]

911

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sen-
tencia dictada contra Antonio Garcia Perez
y a su juicio este comprendido
por ahora en las exenciones del artículo 2 de la ley
de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir
el expediente de responsabilidad civil.
Saragosa 27 de Julio de 1943.

Pedro de la Fuente



Providencia - Zaragoza treinta de marzo de
Señores mil novecientos cuarenta y tres.

Dejad
Garceta

Fase al Teniente
Teguer

Refuerras

Seguidamente se cumple lo mandado. Pertigosa
[Signature]

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanuelo Durango
D. Felix Mejada Barret
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Antonio Garcia Perez

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Antonio Garcia Perez

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

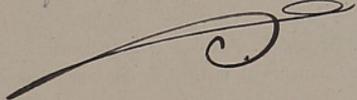
[Firma]

Seguidamente se libran las comunicaciones
avodadas.

~~Y por~~

Notificación al Sr. Fiscal. El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fis- cal el auto anterior' queda enterado y firma de que certifico.

De la Puente



~~Y por~~